



1700-45

AUTO No. 380

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO A FAVOR DEL PROYECTO HILTON SANTA MARTA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS FELIPE GAMEZ obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., presentó solicitud para el trámite de permiso de vertimientos radicado bajo No. 3211 de abril 26 de 2.017.

Que la solicitud de permiso de vertimientos para devolver al Mar caribe las aguas resultantes de las excavaciones y cimentación, propias de la construcción del proyecto Hilton Santa Marta, anexando Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, descripción del proyecto, ubicación del punto de descarga, certificado de existencia y representación legal y comprobante de pago por el valor liquidado, certificado de uso de suelo, certificado de libertad y tradición.

Que los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que La Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente..."*

Que la misma Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 215 *"la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:"*





1700-45

AUTO No. 380

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO A FAVOR DEL PROYECTO HILTON SANTA MARTA"

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;
- e) La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley..."

Que por su parte el Decreto 1076 de 2015 señala que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

El Decreto 1076 de 2015 establece en su:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.



1700-45

AUTO No. 380

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO A FAVOR DEL PROYECTO HILTON SANTA MARTA"

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)."

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 esta Autoridad Ambiental considera viable expedir auto de inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la petición presentada por la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., para el trámite de permiso de vertimientos, sin que la admisión implique autorización alguna.



1700-45

AUTO No. 380

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO A FAVOR DEL PROYECTO HILTON SANTA MARTA"

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de permiso de vertimientos y en consecuencia remítase lo aportado al Ecosistema Zona Costera para que el Coordinador designe funcionario competente que visite, evalúe la documentación allegada y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: La funcionaria deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído al Representante Legal de la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., o a quien haga sus veces o a su apoderado al momento del trámite administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG y un aviso en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de radicación del trámite de permiso de vertimientos se creara el expediente No. 4742.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz
Revisado por: Sara Díaz Granados
Expediente: 4742





1700-45

AUTO No. 380

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE PERMISO DE
VERTIMIENTO A FAVOR DEL PROYECTO HILTON SANTA MARTA"**

29 ABR 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2.017) siendo las ____ (____)
M), se notificó personalmente el señor Héctor de la Rosa Díaz en su condición de
Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
84.455.440 expedida en Santa Marta del contenido del presente
proveído y en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

